



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 20 de Noviembre de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup> MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D<sup>a</sup> CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANÉS

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

**Excusa su inasistencia:**

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 20 de Noviembre de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 13 de noviembre de 2018.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 13 de noviembre de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

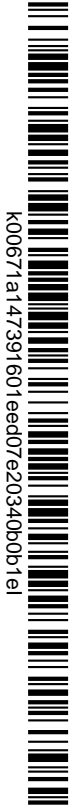
**2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 39/18-LAC, para la instalación de punto limpio en Carretera del Molino Viejo.**

Se da cuenta de expediente relativo a Calificación Ambiental número 39/18-LAC, tramitado a instancias de la Delegación Municipal de Medio Ambiente, con C.I.F. número P-1101500-E y notificaciones por medios electrónicos, para la instalación de punto limpio en Carretera del Molino Viejo (Referencia Catastral número 4017201QA5341N)), según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo, Don \*\*\*\*\* [S.M.P.], presentado con fecha 09/08/18.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 13/11/18.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 10/10/18, en cuanto a la calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 15/11/18 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1. Deberá aportar:

- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Baja Tensión.
- Certificado de impermeabilización de la solera.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

2. Se instalará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones para evitar olores molestos.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a los oportunos efectos.

### **2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 85/18-LOM, para reforma de cubierta en vivienda unifamiliar aislada en Calle La Lisa, número 9.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 85/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [J.V.R.C.], con D.N.I número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de Peritaciones Tresme S.L., con C.I.F. número B-41.967.589, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma de cubierta en vivienda unifamiliar aislada en Calle La Lisa, número 9 (Referencia Catastral número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

35880C8QA5238N), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [J.R.C.], presentado con fecha 17/04/18, así como documentación  
técnica complementaria aportada con fecha 23/09/18.

Consta con fecha 14/05/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la  
Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 17/10/18 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio  
Ambiente, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal  
Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 12/11/2018 en lo relativo al  
cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice  
que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente  
en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección  
de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 15/11/18, con  
Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación  
de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de  
Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de  
2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica  
obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados  
informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173  
LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde  
la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la  
notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la  
Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la  
Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa  
presentación de Certificado de Residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 418,00 euros, con el fin de garantizar la  
reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de  
la Licencia de Ocupación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- El inicio de la obra a la aportación del Proyecto de Ejecución y su Declaración de Concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización conforme a la definición de solar.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
  - Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- Pág. 5 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

K00671a147391601eed07e20340b0b1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1e1>

- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Saneamiento:

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

B. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

C. Arbolado y Zonas Verdes:

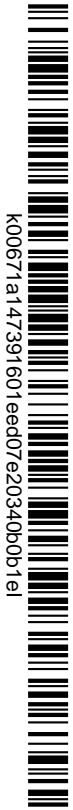
- Según lo recogido en el art. 270 de la O.M.P.A. y art. 8.2.9 del PGOU durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de 180 centímetros de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdidas por motivos imputados a las obras, rellenos de tierra, deterioro del entramado radicular, daños en el tronco y parte aérea serán contados como eliminados y deberán ser repuesto. A los efectos de la tasación del arbolado para el resarcimiento de daños, se estará en lo establecido Anexo IV de la OMPA. En la parcela existen cinco Pinus pinea.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 13.010,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.3.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 122/18-LOM para demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar entremedianeras en Callejón de Las Delicias 9.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 122/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.B.C.], con D.N.I Número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

\*\*\*\*\*, en nombre y representación de Doña \*\*\*\*\* [P.G.F.], con D.N.I Número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos, para demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar entremedianeras en Callejón Las Delicias 9, (Referencia Catastral número 6649040QA5364N), según proyectos básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.B.C.] con visados números 1308180223918 y 2808180223918, presentados con fecha 03/10/18.

Consta informe emitido con fecha 23/10/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

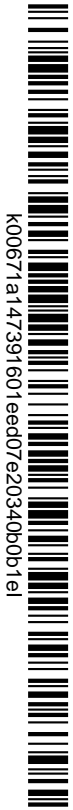
Consta informe emitido con fecha 25/10/18 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 13/11/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 15/11/18; con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

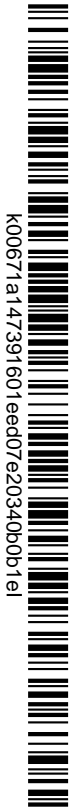


K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

- Fianza por importe de 1.098,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 481,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
    - La finalización de las obras de urbanización.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - Previo a la demolición, deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
    - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedente de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondientes autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños de estas fincas.
    - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.
- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

### B. - Saneamiento:

#### FECALES:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.
- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

#### PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. - Observaciones:

- Pág. 9 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1e1>

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 126,80m2 resulta en total de 3 árboles.
- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de tres árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 X 3 = 390,54 €)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 79.100,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 150/18-LOM para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Carretera de la Barrosa 780-A.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 150/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [D.P.N.], con D.N.I. número \*\*\*\*\* y domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\*\* para vivienda unifamiliar aislada con piscina, en Carretera de la Barrosa, 780-A (Referencia Catastral número 3922067QA5332S), según proyecto redactado por el Arquitecto, Don \*\*\*\*\* [M.G.G.], presentado con fecha 02/08/18, con visado número 2607180204418, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 15/10/18 y 24/10/18.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Carretera de la Barrosa, 780-A, con número de expediente PRB-073/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 09/10/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 15/11/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.173,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de Residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución visado, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

- Pág. 11 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
- La finalización de las obras de urbanización.
- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

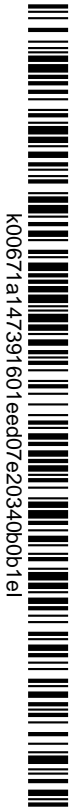
• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas pro la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesos según DB SUA y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 102,22 m2 resulta en total de 3 árboles.

- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3 y en el artículo 11.4.3 apartado 6. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de tres (3) árboles y en la parcela existen diez (10) árboles, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer doce (12) unidades en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el artículo anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge en el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar quince unidades arbóreas en espacio público o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 15 = 1.952,70 €).

29. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 89.425,21 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.5.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 167/18-LOM para vivienda unifamiliar pareada con sótano y piscina en C/ Los Crustáceos, 5.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 167/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.A.B.M.], con D.N.I Número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

\*\*\*\*\* y Doña \*\*\*\* \* \*\*\*\* \*, con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\* y domicilio a efecto de notificaciones en Calle \*\* \* \*\*\*\* \* \*\*\*\* \*, de esta ciudad, para vivienda unifamiliar pareada con sótano y piscina, en Calle Los Crustáceos 5, (Referencia Catastral número 3789023QA5238N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.G.S.] presentado con fecha 05/09/18 con visado número 070818021318 de fecha 07/08/18, así como documentación técnica aportada con fechas 26/09/18 y 07/11/18.

Consta informe emitido con fecha 17/09/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

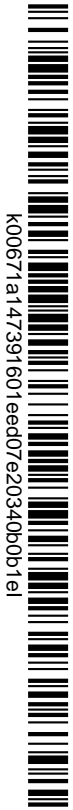
Consta informe emitido con fecha 17/10/18/ por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* \*\*\*\* \* \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* \*\*\*\* \* \*\*\*\* \* \*\*\*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 08/11/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 15/11/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.659,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Garantía suficiente por importe de 425,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

- Pág. 15 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

- Accesos se resolverán según el DB SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.

b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

### PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. -Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 161,17 m2 resulta en total de 4 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3 y en el artículo 11.5.3 apartado 6. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de dos (2) que corresponde al 11 % de la cobertura arbórea y en la parcela existen seis (6) árboles, por tanto se mantiene la cobertura arbolada exigida cuatro árboles (4) con una cobertura 89 % de la originaria, por tanto deberá reponer ocho (8) unidades en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor deberá considerar la plantación y el mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.5.5 punto 3.4. del P.G.O.U. así como respetar aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de parcela al viario adyacente según el punto 3.2 de este mismo artículo.
- Resulta en aplicación del los artículos 8.2.9 y 8.2.10 del PGOU, la plantación de doce árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido ( 130,18 X 12 = 1.562,16 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 212.317,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1e1>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 168/18-LOM, para vivienda unifamiliar pareada en Carretera Molino Viejo 12, 3UE25, parcela 67.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 168/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.] con D.N.I Número \*\*\*\*\* en nombre y representación de Don \*\*\*\*\* [M.S.G.] y DNI número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar pareada, Camino del Molino Viejo I Parcela 67 (Referencia Catastral número 3811202QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], presentado con fecha 04/09/18, con visado número 2908180233218.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento, con número de expediente PRB-082/18.

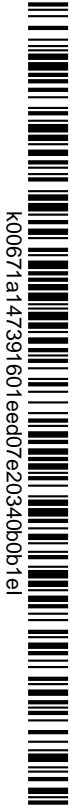
Consta informe emitido con fecha 08/10/18 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente D. \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 07/11/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado 3 ARI-TU C Molino Viejo; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnica de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 15/11/18; con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



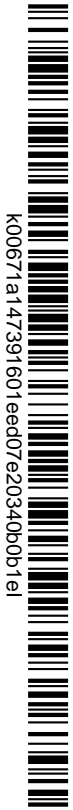
K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
    - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a a la resolución de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
    - Garantía suficiente por importe de 656,25 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa vista de inspección de técnico competente.
  - El inicio de la obra a la aportación del Proyecto de Ejecución visado.
  - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
    - La finalización de las obras de urbanización.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de las obras deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesos según DB SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 152,10 m<sup>2</sup> resulta en total de 4 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 110.818,54 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.7.- Acuerdo de concreción de licencia otorgada a "Sancti Petri Formación Profesional, S.L." para el uso de instalaciones deportivas municipales.**

- Pág. 21 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2018 acordó conceder a "Sancti Petri Formación Profesional, S.L." licencia para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales (Sala de gimnasio, sala de entrenamiento polivalente, pistas de tenis, pistas de pádel, instalaciones no convencionales urbanas y en el medio natural e instalaciones de atletismo) al objeto de aumentar la oferta educativa que imparten en el centro de formación "Zest Formación Profesional" sito en Chiclana de la Frontera, Carretera de la Laguna, Edificio Comercial El Camino, Manzana B, Local 6, Planta 1ª, con la incorporación de los Ciclos Superiores de Técnico Superior en acondicionamiento físico y Técnico Superior en enseñanza y asociación sociodeportiva.

Visto escrito presentado con fecha 12 de noviembre de 2018 que suscriben Dª \*\*\*\*\* [M.F.M.] y Dª \*\* \*\*\*\*\* [M.C.S.M.], en su condición de administradoras mancomunadas de "Sancti-Petri Formación Profesional, S.L." en el que ponen de manifiesto la necesidad de especificar en dicha licencia las instalaciones que son objeto de la misma, así como el horario para su utilización, con carácter previo a la homologación de los ciclos formativos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Visto igualmente que en el citado escrito manifiestan la existencia de error en cuanto a la denominación del Ciclo Superior en Técnico Superior en enseñanza y asociación sociodeportiva, debiendo aparecer la de Ciclo Superior en Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva.

Conocido informe favorable emitido con fecha 14 de noviembre de 2018 por el Director de Servicios Deportivos, D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.C.J.S.] relativo a la disponibilidad de las instalaciones deportivas que detalla en el mismo en horarios semanales en jornada de mañana (de 08:00 a 14:30 horas).

Conocido asimismo el informe jurídico favorable emitido con fecha 14 de noviembre de 2018 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [L.S.C.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Determinar las instalaciones objeto de la licencia de uso común especial concedida a "Sancti Petri Formación Profesional, S.L." por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2018, así como los horarios de utilización, de conformidad con el informe emitido por el Director de Servicios Deportivos con fecha 14 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

- a) Pabellón Polideportivo Ciudad de Chiclana: 4 horas semanales.
- b) Aula Técnica-Gimnasio Pabellón Polideportivo Ciudad de Chiclana: 4 horas semanales.
- c) Campo Municipal de Fútbol-11 Huerta Mata : 1 hora semanal.
- d) Centro Deportivo Pádel Center: 4 horas semanales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- e) Pista Estadio Municipal de Atletismo: 1 hora semanal.
- f) Campo Municipal de Béisbol: 2 horas semanales.

La empresa titular de la licencia podrá disponer de las citadas instalaciones deportivas y horarios semanales en jornada de mañana (de 08.00 a 14.30 horas).

Esta concreción de la licencia otorgada en la indicada fecha no supone una modificación de la misma ni de sus condiciones esenciales contenidas en el referido acuerdo de 2 de mayo de 2018.

2º. Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material contenido en la denominación del “Ciclo Superior en Técnico Superior en enseñanza y asociación sociodeportiva”, sustituyéndola por la de Ciclo Superior en “Técnico Superior en Actividades y Animación Sociodeportiva”.

3º. Notificar el presente acuerdo a “Sancti Petri Formación Profesional, S.L.” y dar traslado del mismo a la Delegación Municipal de Deportes y al Servicio de Rentas.

### **2.8.- Expediente relativo a la aprobación de Bases de la Convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal de la categoría Psicólogo/a.**

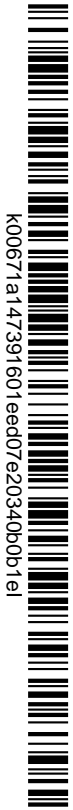
Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la creación de una Bolsa de Trabajo temporal para la categoría de Psicólogo/a, de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1.

Visto el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. \*\*\*\* \* [J.A.B.C.], de fecha 9 de noviembre de 2018, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la creación de la Bolsa de Trabajo temporal de Psicólogo/a.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo Temporal para la categoría de Psicólogo/a de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1, todo ello de acuerdo al siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1e1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**“BASES QUE HABRÁN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA PLAZA/CATEGORÍA PSICOLOGO/A.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos, o por obra o servicios concretos, interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación que figura en el ANEXO, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

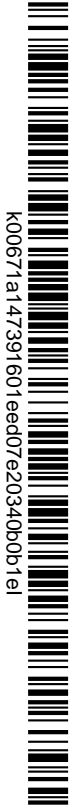
Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, así como durante la vigencia de la bolsa de trabajo. La acreditación de titulaciones y méritos obtenidos en el extranjero requiere su convalidación u homologación oficial.

**TERCERA.- SOLICITUDES.**

**3.1.- FORMA:** Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

**3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:** Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I.

Igualmente acompañarán copia de las titulaciones y demás requisitos de participación, así como de la justificación de los méritos alegados, debiendo aportar los originales para su cotejo aquellos aspirantes que superen el proceso y con carácter previo a su contratación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

**3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**4.1.- LISTA PROVISIONAL:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO:** Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### **QUINTA.- COMISIÓN SELECCIONADORA.**

**5.1.- COMPOSICIÓN:** La Comisión Seleccionadora contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros de la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

Actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

**5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN:** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

**5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS:** A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

#### **SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.**

**6.1.- FECHA:** La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

#### **6.2.- NORMAS VARIAS:**

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de la Comisión Seleccionadora con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, la Comisión Seleccionadora podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio de la Comisión Seleccionadora, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

**6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN:** Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

### **SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, constando de las siguientes pruebas:

#### **7.1.- Prueba Personal.** Constará de los ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema extraído al azar conforme al anexo de la categoría a la que se aspira, disponiendo de una hora para su realización.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria, disponiendo de dos horas para su realización.

Los ejercicios serán leídos para su calificación por los aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro de la Comisión Seleccionadora otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicha Comisión asistentes a la sesión.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

**7.2.- Concurso de Méritos.** A las personas candidatas que hayan superado la prueba personal, se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada una de ellas.

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1.- Por servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2.- Por servicios prestados en el servicio privado o profesional, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1.- Por cada titulación universitaria de la rama de conocimientos relacionados con la descripción y tareas de la plaza ofertada, que sea distinto del título aportado como cumplimiento del requisito de participación, hasta un máximo de 1 punto :

- Doctorado, Licenciado, Grado o Máster universitario: 0,50 puntos por cada uno.

2.- Por cada hora de formación de Cursos de Formación, perfeccionamiento y Máster que versen sobre materias específicas relacionados con la plaza a que se opta: 0,01 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán valorados los cursos superiores a 10 horas, siendo valorados con el doble de puntos los impartidos como docentes. No será tomada en cuenta la formación obsoleta o repetitiva.

3.- Otros méritos: conocimiento de idioma inglés, acreditado con la correspondiente certificación, nivel B1 según Marco Europeo de las Lenguas: 1 punto.

La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B, sin superar en ningún caso la calificación global de 4,50 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**7.3.- Resultado final.** Será propuesta para su contratación la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases. En caso de empate se determinará por el orden de resultado en la prueba personal, y para el caso de persistir el empate se realizará entrevista de carácter profesional al objeto de determinar cual de los candidatos es el más idóneo, siendo éste último propuesto por la Comisión Seleccionadora para su contratación.

Concluido el proceso, la Comisión Seleccionadora publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, a los efectos de determinar el orden de llamamiento para atender necesidades de cobertura de la plaza objeto de esta convocatoria.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

### **OCTAVA.- NOMBRAMIENTOS Y/O CONTRATACIONES.**

Las contrataciones y/o nombramientos se realizarán conforme a la relación de aspirantes aprobados que se ha confeccionado y aprobado y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo y según las necesidades del servicio y conforme a las normas establecidas y aprobadas para la bolsa de empleo.

La incorporación de los candidatos deberá hacerse en el plazo máximo de 10 días desde que les sea notificado.

### **NOVENA.- RECURSOS.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

### **ANEXO I**

Plaza: **PSICOLOGO/A.**  
Número de plazas: **una**  
Escala: **ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**  
Subescala: **TÉCNICA**  
Grupo: **A**

- Pág. 29 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

K00671a147391601eed07e20340b0b1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1e1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Subgrupo de pertenencia: **A1**

Clase: **SUPERIOR**

Sistema de provisión: **Concurso-Oposición**

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Psicólogo/a o del título de grado declarado legalmente equivalente.

**TEMARIO:**

TEMA 1

La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

TEMA 2

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMA 3

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TEMA 4

El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organización. Competencias.

TEMA 5

Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

TEMA 6

Ley 1/1998 de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor de Andalucía. El sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía. Hoja SIMIA.

TEMA 7

Mediación familiar. Legislación y aplicación en Andalucía.

TEMA 8

Funciones y tareas del/de la psicólogo/a en los Servicios Sociales Municipales. El Equipo Interdisciplinar.

TEMA 9

La entrevista como técnica psicológica. El diagnóstico e informe psicológico en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales.

TEMA 10

Características psicosociales de la juventud. Modelos de intervención con jóvenes en riesgo. El fenómeno de la delincuencia juvenil. Formas de actuación desde los Servicios Sociales.

TEMA 11

Tipología de malos tratos en el menor: definición, indicadores, niveles de gravedad y consecuencias.

TEMA 12

Los ETF en la administración local: marco legal y marco teórico.

TEMA 13

Estrategia Regional de Intervención de Zonas desfavorecidas en Andalucía.

TEMA 14

Drogas, alcohol y adicciones. Abordaje desde la psicología en los Servicios Sociales Municipales.

K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### TEMA 15

La teoría del apego. Desarrollo evolutivo de la infancia y adolescencia.

### TEMA 16

Movimientos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social.

Estructuras de integración y recursos.

### TEMA 17

El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad.

### TEMA 18

La Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores. El envejecimiento. Envejecimiento individual y el envejecimiento de las poblaciones. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez.

### TEMA 19

Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención psicológica. Efectos de las desigualdades sobre la salud psicológica de las mujeres.

### TEMA 20

La salud diferencial en las mujeres. Imagen Corporal y Autoestima. El ciclo vital de las mujeres: consideraciones psicológicas.

### TEMA 21

Promoción de la autonomía y del empoderamiento de la mujer. Entrenamiento en Habilidades Sociales, Comunicativas y de Asertividad. Técnicas de regulación emocional.

### TEMA 22

Concepto y tipos de violencia de género. Teorías y modelos explicativos de la violencia de género. Permanencia de las mujeres en las relaciones con violencia de género.

### TEMA 23

Repercusiones sociales y consecuencias psicológicas en las víctimas. Procesos que dificultan la comprensión del fenómeno de la violencia de género y su identificación.

### TEMA 24

La violencia de género en mujeres jóvenes y adolescentes. Desarrollo evolutivo, cognitivo y moral. Personalidad adolescente. Socialización en esta etapa, influencia del grupo de iguales. Desarrollo de la sexualidad. Aspectos diferenciales de la violencia de género en las chicas jóvenes y adolescentes. Pautas a la familia.

### TEMA 25

Prevención de la violencia de género. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Actuaciones preventivas en el ámbito educativo y sanitario. Medidas de sensibilización para la población general. Violencia de género y TICS.

### TEMA 26

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

Evaluación psicológica de mujeres víctimas de violencia de género. Valoración del proceso individual de la construcción de la identidad de género, de la dependencia emocional e historia de maltrato. Valoración de las secuelas de la violencia de género y diagnóstico diferencial con otras psicopatologías.

#### TEMA 27

Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Intervención en crisis. Intervención individual y grupal: modelos y objetivos. Reconocimiento del maltrato y motivación para el cambio.

#### TEMA 28

Las mujeres víctimas de violencia de género afectadas por una doble discriminación: discapacidad, orientación sexual, migración, medio rural,... Evaluación e intervención.

#### TEMA 29

Programas, servicios y recursos de intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.

#### TEMA 30

Menores víctimas de violencia de género. Desarrollo evolutivo, necesidades de la infancia y características definitorias. Teoría del apego. Socialización de la violencia. Factores de riesgo y de protección. La resiliencia. Impacto de la violencia de género en los niños y las niñas: sintomatología.

#### TEMA 31

Intervención con niños y niñas víctimas de violencia de género. Acompañamiento emocional. Programas de atención psicológica a menores víctimas de violencia de género en Andalucía.

#### TEMA 32

El informe psicosocial para las mujeres víctimas de violencia de género: Estructura. Contenido del informe. Puntos claves a resaltar. Recomendaciones y Conclusiones.

#### TEMA 33

Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

#### TEMA 34

La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

#### TEMA 35

Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones, pertinencia e impacto de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

género en la normativa: concepto y objetivos. Comisión de impacto de género en los presupuestos públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

### TEMA 36

Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.”

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, Junta de Personal y Comité de Empresa.

### **2.9.- Expediente relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para 2018.**

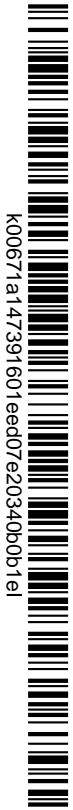
Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2018, al objeto de atender las necesidades de recursos humanos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Visto el informe favorable de fecha 6 de noviembre de 2018 emitido por el Graduado Social – RR.HH., D. \*\*\*\* \* [J.A.B.C.], del siguiente tenor literal:

*“La Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, atendiendo lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto básico del Empleado Público y art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que disponen que las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública, así como lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017:*

**1.- La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2018, en lo que se refiere a la tasa de reposición de efectivos, conforme al art. 19.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado “Respetando, en todo**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1e1>

caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento”, y toda vez que durante el ejercicio 2017 se han jubilado seis efectivos:

- Personal Funcionario: 1 plaza
- Personal Laboral: 3 plazas
- Policías Locales: 2 plazas

Por todo ello las plazas que se ofertan en base a la ya referida tasa de reposición son:

- Porteros/as cuidadores/as: 4 plazas
- Policías Locales: 2 plazas

2.- En lo referente a la tasa de reposición conforme a lo dispuesto en Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto básico del Empleado Público: “Consolidación de empleo temporal.

1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural, correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005”

Analizado el listado de personal contratado que se ajusta a las características antes mencionadas, se observa que existen dos plazas:

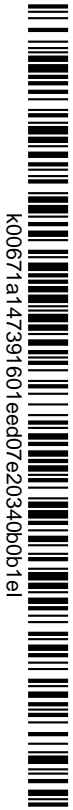
- Auxiliar Administrativo/a: 1 plaza
- Técnico/a de Recursos Paisajísticos: 1 plaza

3.- Conforme a lo dispuesto en los siguientes artículos:

- Art. 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: “Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.”
- Art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos General del Estado para el año 2017: “...podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos anteriormente reseñados y al objeto de romper la temporalidad, nos autorizan a ofertar el 90% de las plazas que hayan estado ocupadas al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017. Analizado el listado de personal temporal se desprende un total de 20 plazas con estas características,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1e1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

que una vez aplicado el 90% da un resultado de 18 plazas, que se ofertarán tanto en régimen laboral como funcionario.

**4.-** Se oferta mediante procedimiento de promoción interna la plaza de Intendente de la Policía Local.

**5.-** Se oferta mediante procedimiento de promoción interna la plaza de Oficial/a 1ª Electricista.”

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO correspondiente al ejercicio 2018, todo ello, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

### **PERSONAL FUNCIONARIO:**

\* Denominación: PSICÓLOGO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO SUPERIOR. Número de vacantes: **una**. (Tasa 90% temporalidad).

\* Denominación: POLICÍA. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: POLICÍA. Categoría: POLICIA. Número de Vacantes: **dos**. (Tasa 100%).

\* Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: C. Subgrupo: C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Categoría: AUXILIAR. Número de vacantes: **cuatro**. (Tasa 90% temporalidad).

\* Denominación: TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

Administración General. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A SUPERIOR. Número de vacantes: **una**. (Tasa 90% temporalidad).

\* Denominación: INTENDENTE. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Categoría: INTENDENTE. Número de vacantes: **una**. (Promoción Interna).

### **PERSONAL LABORAL:**

\* Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente profesional. Denominación del Puesto: PORTERO/A-CUIDADOR/A. Número de vacantes: **cinco**. (Cuatro Tasa 100% y una Tasa 90% temporalidad).

\* Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Número de vacantes: **siete**. (Seis Tasa 90% temporalidad y una Disposición Transitoria).

\* Nivel de titulación: Bachiller superior o equivalente. Denominación del Puesto: ADMINISTRATIVO/A. Número de vacantes: **una**.

\* Nivel de titulación: Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos. Denominación del Puesto: INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. Número de vacantes: **una**. (Tasa 90% temporalidad).

\* Nivel de titulación: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas. Denominación del Puesto: INGENIERO/A TECNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS. Número de vacantes: **una**. (Tasa 90% temporalidad).

\* Nivel de titulación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Denominación del Puesto: INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL. Número de vacantes: **una**. (Tasa 90% temporalidad).

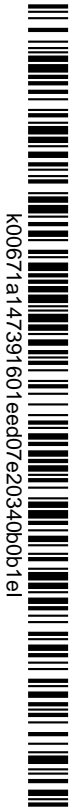
\* Nivel de titulación: Arquitectura. Denominación del Puesto: ARQUITECTO/A. Número de vacantes: **una**. (Tasa 90% temporalidad).

\* Nivel de titulación: FP.2 o equivalente. Denominación del Puesto: TÉCNICO/A DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS. Número de vacantes: **una**. (Disposición Transitoria).

\* Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. Denominación del Puesto: OFICIAL/A 1ª ELECTRICISTA. Número de vacantes: **una**. (Promoción Interna).

2º. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos de su general conocimiento y publicidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirusvirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal, Junta de Personal, Comité de Empresa, así como a las Secciones Sindicales CSI-CSIF, CC.OO, CGT, UPLBA y UGT.

### **2.10.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de la Cláusula Adicional Quinta, por la que se prorroga el Convenio entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento, en materia de ayudas económicas familiares.**

Vista la Orden de 10 de octubre de 2003 que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Visto Convenio de Cooperación suscrito el 31 de Octubre de 2013 entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Vista la Orden de 19 de julio de 2018, por la que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales transfiere la cantidad de 33.926 €, para la financiación de las ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2018.

Vista la Orden de 24 de septiembre de 2018, por la que la Consejería transfiere la cantidad de 99.289€ procedente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria al efecto.

Vista la Cláusula Adicional Quinta por la que se prorroga el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y este Ayuntamiento

Visto Certificado del Sr. Interventor,, por el que se acredita que con cargo a los Recursos Generales del presupuesto 2018, no se encuentra prevista aportación municipal alguna al programa "AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2018".

Visto informe favorable de Dª \*\*\*\*\* \*, Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 14 de Noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la suscripción de la Cláusula Adicional Quinta por la que se prorroga el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

"CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EN MATERIA DE AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES.

Reunidos,

De una parte D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* [A.C.T.], Directora General de Infancia y Familias, actuando en representación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y con la facultad para suscribir la presente Cláusula Adicional, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Quinta y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 31 de octubre de 2013, se suscribió Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Novena del Convenio, de Cooperación, se podrá prorrogar en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes, y de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, el referido Convenio ha mantenido su continuidad con prórrogas anuales, siendo la última incorporación al referido Convenio la Cláusula Adicional Cuarta.

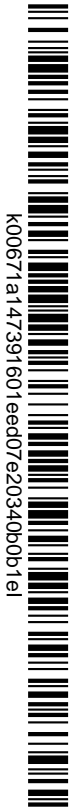
Cuarto.- Que al no haberse producido denuncia y ante los positivos resultados obtenidos en el año de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:

CLÁUSULA ADICIONAL

Primera.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 31 de Octubre de 2013 entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en materia de Ayudas Económicas Familiares, surtiendo efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

- Pág. 38 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Segunda.- La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales transfiere la cantidad de 33.926 €, con cargo a la partida presupuestaria 1300010000 G/31E/46504/00 01, de conformidad con el Anexo I de la Orden de 19 de Julio de 2018.

Asimismo, la Consejería transferirá la cantidad de 99.289€ procedente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, con cargo a la partida presupuestaria 1300180000G/31E/46401/00 S0656, de conformidad con el Anexo I de la Orden de 24 de septiembre de 2018, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria al efecto.

Tercera. El pago se efectuará una vez firmada la presente Cláusula Adicional, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local beneficiaria, y como titular exclusiva de dicha cuenta.

Cuarta. En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio de Cooperación, suscrito el 31 de Octubre de 2013.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento".

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, para la firma de la citada clausula, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Remitir el presente acuerdo a la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales.

### **2.11.- Expediente relativo a la suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Cáritas Diocesana.**

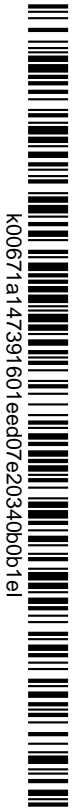
Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación de Cáritas Diocesana, en su nombre, la directora diocesana, Dª \*\*\*\*\* [M.M.M.L.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de fecha 31 de octubre de 2018.

Visto informe favorable emitido por Dª \*\*\*\*\* [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 16 de octubre de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la "Asociación Cáritas Diocesana", que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"En Chiclana de la Frontera, a

#### REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra, **D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* \*\* [M.M.L.]**, Directora de Cáritas Diocesana de Cádiz, mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*\*\*\_\* con domicilio a efectos de notificación en c/ Hospital de Mujeres, 26 en Cádiz.

#### INTERVIENEN

**D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

**D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* \*\* [M.M.L.]**, Directora de Cáritas Diocesana, en nombre y representación de Cáritas Diocesana, con CIF número \*\_\*\*\*\*\* en c/Hospital de Mujeres, 26.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

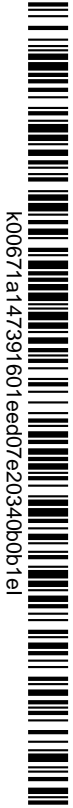
#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviatual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

en esta materia para todas las Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1e1>

ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento tiene competencia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido prestación de Servicios Sociales y promoción y Reinserción Social, según lo establecido en el artículo 25,2 E) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, reconoce a diversos sectores de población que, por sus condiciones y circunstancias, necesitan de atención específica.

**CUARTO.-** Excmo. Ayuntamiento conoce las actuaciones y actividades que desarrolla Cáritas Diocesana de Cádiz , en el proyecto de personas sin hogar en esta ciudad y los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Cáritas (beneficiaria del presente convenio) convienen en colaborar técnica y económicamente en el mantenimiento y desarrollo del Proyecto con personas sin hogar, perteneciente al programa Diocesano de personas sin hogar "Red de Inclusión", ubicado en el "Centro Social Padre Fco. Almandoz".

Dicho Centro se ubica en las dependencias municipales sitas en la Calle Palomar, nº 12 de esta localidad, cuyo uso tiene cedido Cáritas mediante acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2008.

**SEGUNDA.-** Las actuaciones con personas sin hogar que Cáritas podrá desarrollar en Centro serán las siguientes:

- Punto de información y acogida a personas en situación de Sin Hogar:
  - . Servicio de acogida, información y derivación.
  - . Servicio de acompañamiento e intervención social individualizado.
  - . Servicio de higiene.
  - . Servicio de lavandería.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

. Servicio de ropería de emergencia.

**TERCERA.-** Cáritas Diocesana de Cádiz, tendrá a su cargo la gestión de dicho Centro, siendo de su exclusiva cuenta tanto la disponibilidad del material fungible, como del personal necesario para una adecuada atención del Centro que dispondrá como mínimo de un puesto de trabajo, de carácter técnico, además, del personal voluntario de Cáritas.

**CUARTA.-** Para el mantenimiento y funcionamiento de las actuaciones convenidas dentro del centro Social Padre Fco. Almandoz, el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. concede a Cáritas Diocesana de Cádiz una subvención directa por importe de 40,000 euros, para mantenimiento y desarrollo del Proyecto con personas sin hogar, perteneciente al programa Diocesano de personas sin hogar "Red de Inclusión", ubicado en el "Centro Social Padre Fco. Almandoz", con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.04 de Servicios Sociales del vigente presupuesto municipal, lo que supone el 100% del gasto de funcionamiento previsto para las actuaciones con Personas sin Hogar de dicho Centro Social durante 2018 cuyo importe asciende a 40.000,00 €, según la documentación aportada por Cáritas.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único previo a la justificación, no se realizará ningún pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

La percepción de los fondos municipales resulta incompatible con la aplicación a la misma finalidad de otros fondos públicos.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, Ley de subvenciones.

Se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana a consultar la BDNS, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado.

**QUINTA.-** La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA.-** El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2019.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste (Anexo II) de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1e1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1e1>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La documentación justificativa deberá cumplir los requisitos establecidos en RD 1679/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

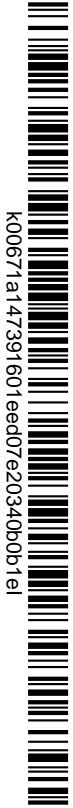
-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 % una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**SÉPTIMA.-** Cáritas Diocesana de Cádiz, asume la dirección y gestión del Centro Social, sin perjuicio de la comunicación que debe existir en todo momento con el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. A través de la Delegación de Servicios Sociales, en orden a posibilitar el estudio y la derivación de casos hacia las actuaciones objeto del Centro Social y de este convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellas Actuaciones y Servicios y Servicios que tengan por finalidad la Integración-Reinserción de las personas que se encuentran en situación de Sin Hogar, a través de reuniones técnicas.

**OCTAVA.-** Cáritas Diocesana de Cádiz se compromete a:

- a) Elaborar una planificación de las actividades a desarrollar en el año en curso, así como una memoria anual y balance económico, documentos que se presentarán en la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- b) Justificar en la debida forma la aplicación de los fondos públicos municipales obtenidos en virtud del presente Convenio.
- c) Mantener reuniones técnicas de coordinación con los técnicos de la Delegación de Servicios Sociales en las actuaciones objeto de este convenio que así lo requieran.

**NOVENA.-** Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Dos representantes de Cáritas Diocesana de Cádiz.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá dos veces al año como mínimo y cuantas veces sea preciso, para estudiar la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria cuando el asunto a tratar así lo requiera, previa presentación del orden del día con una antelación mínima de una semana y cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera.

**DÉCIMA.-** En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III). A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, Cáritas Diocesana deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

**DÉCIMA SEGUNDA** .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización del mismo.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

Y en prueba de conformidad con lo aquí expuesto, firman el documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio".

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cáritas Diocesana, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

4º. Reconocer la obligación de dicho convenio.

**2.12.- Expediente relativo a la aprobación de bases del XIV Concurso de Belenes para Asociaciones Vecinales, Peñas y ONGs, Navidad 2018.**

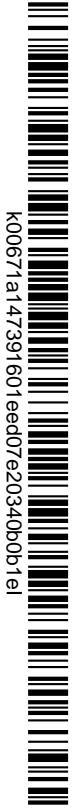
Redactadas las bases para la convocatoria pública del XIVº Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos/as, Peñas y Ongs, Navidad 2018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 60, de 30 de Marzo de 2.009.

Visto el documento contable fiscalizado por la Intervención de Fondos, de fecha 20 de junio de 2018, y acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto Informe favorable de fiscalización emitido por Dña \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2018.

Visto informe de D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 13 de Noviembre de 2018, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases reguladoras de las convocatorias públicas del XIVº Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos/as, Peñas y Ongs, Navidad 2018, cuyo texto es el siguiente:

### **“XIVº Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas y O.N.G.s. Navidad 2018**

La Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, convoca el XIVº Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinales, Peñas y O.N.G.s, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de esta Ciudad, con objeto de mantener la tradición de su instalación fomentando la participación de los colectivos.

#### **BASES**

1.- Podrán participar en el mismo todos los Belenes realizados por las Asociaciones de Vecinales, Peñas y O.N.G.s con sede social en esta Ciudad que así lo deseen y previamente soliciten su inscripción a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento en los documentos asignados para tal efecto.

2.- La entidades participantes deberán presentar una declaración responsable que cumpla los requisitos del art. 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

3.- Se establecen las siguientes modalidades de belenes:

**Artesanales.-** Se valorará la originalidad del montaje (uso de escayola, madera, corcho, presentación artística; adecuada iluminación; pintura, colocación apropiada de todos los elementos, paisaje natural o correctamente imitado, etc...). Con libertad de creación en cuanto a la localización geográfica y cronológica, personajes, molinos, castillos etc., pudiendo representarse paisajes y edificaciones de cualquier época y lugar. Se valorará la colocación de las figuras, tamaño, calidad y estado de conservación de las mismas, pudiendo incluir materiales y elementos naturales (musgo, rocas, romero, tomillo), ríos con agua en movimiento, figuras articuladas, escenas en el exterior e interior de edificaciones o cuevas, efectos especiales, etc.

**Populares.-** Serán los realizados sin ajustarse a la historia (pueden representar el paisaje del lugar donde se hacen) y sin trabajar la perspectiva, donde alternan los materiales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

tradicionales como el corcho, serrín, papel del plata, figuras de oficios y animales desconocido en la época, árboles de plásticos y mezclas de figuras de diversos tamaños sin ningún canon de armonía, así como cualquier otro tipo de material.

4.- Los Belenes podrán ser de cualquier tamaño, así como dioramas, panorámicas, etc.

5.- Si a juicio del jurado, la modalidad inscrita, no se atiene a las bases fijadas en la presente convocatoria, podrá cambiar su petición a aquella modalidad que consideren más acorde con las condiciones recogidas en las mismas.

6.- Se valorará en todos los casos la creación artística (originalidad, ingenio y riqueza artística), los materiales utilizados, el uso de elementos reciclados, el esfuerzo y laboriosidad en la ejecución de las obras.

7.- La inscripción se realizará por medio de ventanilla virtual, siendo el plazo de admisión desde la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la página web municipal y subsidiariamente a través de los medios electrónicos y otros anuncios, el día **5 de Diciembre de 2.018**, según modelo específico, consignando los días y horas en que puede ser visitado el Belén.

8.- Designar como miembros del jurado calificador del presente concurso a los siguientes miembros:

-Presidenta: Dña María Ángeles Martínez Rico

-Secretario: D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], con voz pero sin voto.

-Vocales: Tres vocales nombrado por la Delegación de Participación Ciudadana.

9.- Dicho jurado pasará visita a los Belenes a partir del día **10 de Diciembre de 2018**, comunicándose con suficiente antelación a los inscritos el día y hora de visitas.

10.- Le entrega de premio se le comunicará a los participantes, estableciéndose día, hora y lugar de entrega.

11.- Se establecen como premios del concurso, los siguientes

**Artesanales.**

1º Premio: 250 Euros y placa.

2º Premio: 175 Euros y placa.

3º Premio: 125 Euros y placa.

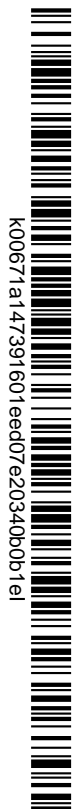
**Populares.**

1º Premio: 100 Euros y placa.

2º Premio: 75 Euros y placa.

3º Premio: 50 Euros y placa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?osv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

12.- el Órgano competente para la concesión del procedimiento será la Junta Gobierno Local, previa propuesta del Jurado, pudiendo declarar desierto todos o cada uno de los premios previstos, si a juicio del Jurado algún premio quedara desierto, porque la calidad de los trabajos realizados no le hiciera merecedor del mismo, la cantidad destinada a este fin, podrá ser trasladado a otra modalidad.

13.- EL Jurado podrá establecer accésits para las obras que se crean merecedoras y que no hayan conseguido premio.

14.- La participación en el presente concurso por parte de Asociaciones Vecinales, Peñas y O.N.G.s supondrá la autorización expresa por parte de éstas en cuanto a la publicación de las imágenes de los belenes instalados, a su difusión en la página web municipal, así como en cartelería u otro medio de difusión.

15.- La presentación de la inscripción significa la aceptación de las presentes bases, y su inclusión en la BDNS y estarán sujetas a las obligaciones derivadas de las mismas.

16.- El Órgano competente resolverá antes del día 26 de diciembre y se hará la publicación de la resolución por diferentes medios de prensa y subsidiariamente a través de los medios electrónicos, sitios web y otros anuncios.

17.-Las presentes bases serán publicadas en tablón de anuncio de este Ayuntamiento, pagina web, así como en cualquier medio audiovisual y escrito para su conocimiento.

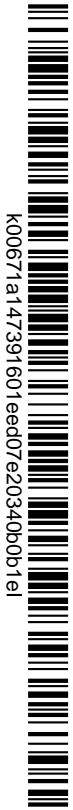
2º. Ordenar la publicación de dichas bases, en tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, página web municipal, medios de comunicación y notificar Asociaciones Vecinales, Peñas y Ongs.

### **2.13.- Expediente relativo a la aprobación de las bases del XXIV Concurso de belenes de particulares, VII Concurso de Hermandades, Asociaciones y/o Grupos Parroquiales y del VIII Concurso de Villancicos Escolares del Año 2018.**

Visto informe de fiscalización de Intervención Municipal de fecha 12 de noviembre de 2018, de la Viceinterventora, Dª \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], en relación a la aprobación de las bases y convocatoria del XXIV concurso de belenes particulares y VII concurso de Hermandades, Asociaciones y/o grupos parroquiales, del año 2018.

Dado que en la partida 338.481 del presupuesto general en vigor existe consignación suficiente para tal finalidad, conforme al documento contable RC número 185 y número de operación 220180023891.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Visto informe de fiscalización de Intervención Municipal de fecha 12 de noviembre de 2018, de la Viceinterventora, D<sup>ª</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], en relación a la aprobación de las bases y convocatoria del VIII concurso de villancicos escolares del año 2018.

Dado que en la partida 338.481 del presupuesto general en vigor existe consignación suficiente para tal finalidad, conforme al documento contable RC número 181 y número de operación 220180023890.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las bases del XXIV concurso de belenes particulares. Dado que en la partida 338.481 del presupuesto general en vigor existe consignación suficiente para tal finalidad, conforme al documento contable RC número 185 y número de operación 220180023891.

2º. Aprobar las bases del VII concurso de Hermandades, Asociaciones y/o Grupos Parroquiales. Dado que en la partida 338.481 del presupuesto general en vigor existe consignación suficiente para tal finalidad, conforme al documento contable RC número 185 y número de operación 220180023891.

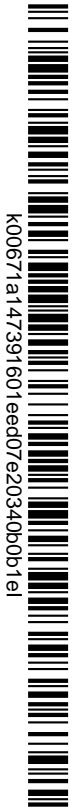
3º. Aprobar las bases del VIII concurso de villancicos escolares del año 2018. Dado que en la partida 338.481 del presupuesto general en vigor existe consignación suficiente para tal finalidad, conforme al documento contable RC número 181 y número de operación 220180023890.

4º. Dar traslado a la Intervención de Fondos.

**2.14.- Expediente relativo a la aprobación de premios de los concursos de "Tipos, carrozas y parejas para la Cabalgata del Humor", "Exorno de casetas particulares de la Feria de San Antonio" y "Juan y Juana para la XXXVII Gran Noche de San Juan" del año 2018.**

Visto oficio de Intervención Municipal de fecha 16 de octubre de 2018, de la Viceinterventora, D<sup>ª</sup> \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], en relación a los expedientes de concesión de premios de los concursos de carnaval, casetas de feria y Juan y Juana, en el que se comunica literalmente que "...se ha detectado que el órgano competente para otorgar premios es la Junta de Gobierno Local y no el Concejal Delegado salvo error u omisión...", solicitando que en el plazo de 10 días se subsane este error, en caso contrario se informaría desfavorablemente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirusvirtual.dhicana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirusvirtual.dhicana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos Decretos nº 6414, de octubre de 2018 y nº 6590, de 2 de noviembre de 2018, por los que revocan los Decretos nº 1106, de 21 de febrero de 2018, nº 4043, de 21 de junio de 2018, y nº 4215, de 28 de junio 2018, de abono de premios de los concursos convocados por la Delegación de Fiestas en este año, al ser la Junta de Gobierno Local el órgano competente para otorgar premios.

En consecuencia, es voluntad de esta Delegación de Fiestas iniciar trámites del correspondiente expediente, para su aprobación y reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder los premios del Concurso Local de Tipos, Carrozas y parejas para la cabalgata del Humor del carnaval 2018, vista el acta del jurado calificador de fecha 17 de febrero de 2018, y dado que en la partida 338.481 del presupuesto general en vigor existe consignación suficiente para tal finalidad, conforme al documento contable RC número 6 y número de operación 220180000018 :

### PREMIOS CARROZAS:

1º premio de 500 €, y placa a la carroza "Los picapiedra", cuyo representante es \*\*\*\*\* [R.M.G.] con N.I.F. : \*\*\*\*\*\_\*.

2º premio de 300 €, y placa a la carroza "Los de Arabia del Sur", cuyo representante es \*\*\*\*\* [M.R.T.R.], con N.I.F. \*\*\*\*\*\_\*.

3º premio de 200 €, y placa a la carroza "La familia verdugo", cuyo representante es \*\*\*\*\* [A.G.G.], con N.I.F. : \*\*\*\*\*\_\*.

### PREMIOS GRUPOS:

1º premio de 500 €, y placa al grupo "Las Rafaelas Carras", cuyo representante es A.VV. Los Zalgaones, con C.I.F. \*-\*\*\*\*\*.

2º premio de 300 €, y placa al grupo "colorin colorado este unicornio esta zumbado", cuyo representante es \*\*\*\*\* [J.A.M.], con C.I.F. \*\*\*\*\*.

3º premio de 200 €, y placa al grupo "a las doce en el arquillo del reloj", cuyo representante es \*\*\*\*\* [C.C.C.], con N.I.F. \*\*\*\*\* \*.

2º. Conceder los premios del concurso de exornos de caseta de la Feria de San Antonio 2018, vista el acta del jurado calificador de fecha 13 de junio de 2018, y dado que en la partida 338.481 del presupuesto general en vigor existe consignación suficiente para tal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

finalidad, conforme al documento contable RC número 112 y número de operación 220180004086 :

1º premio de caseta clásica a la caseta “ El Aljibe” cuyo representante es Asociación Amigos del Aljibe, con CIF número \*\_\*\*\*\*\*, por un importe de 400 euros.

2º premio de caseta clásica a la caseta “La Rocina” cuyo representante es D. \*\*\*\*\* [A.R.C.], con NIF número \*\*\*\*\*\_\*, por un importe de 300 euros.

1º premio de caseta moderna a la caseta Hermandad Humildad y Paciencia cuyo representante es Hermandad Humildad y Paciencia, con CIF número \*\_\*\*\*\*\*, por un importe de 400 euros.

2º premio de caseta moderna a la caseta “El Duende” cuyo representante es D. \*\*\*\*\* [O.A.B.], con NIF número \*\*\*\*\*\_\*, por un importe de 300 euros.

3º. Conceder los premios del concurso Juan y Juana 2018, vista el acta del jurado calificador de fecha 23 de junio de 2018, y dado que en la partida 338.481 del presupuesto general en vigor existe consignación suficiente para tal finalidad, conforme al documento contable RC número 116 y número de operación 220180004085:

1º premio a la Cafetería Centro Cívico Panzacola cuyo representante es D. \*\*\*\*\* [M.R.R.], con N.I.F. número \*\*\*\*\*\_\*, por un importe de 200 euros.

2º premio a la Hermandad de la Borriquita (Cofradía Lasaliana de Cristo Rey en su triunfal entrada en Jerusalén y María Santísima de la Estrella), con C.I.F. número \*\_\*\*\*\*\*, por un importe de 150 euros.

3º premio a la Venta Florentina, cuyo representante es D. \*\*\*\*\* [M.P.R.], con N.I.F. número \*\*\*\*\*\_\*, por un importe de 100 euros.

4º. Dar traslado a la Intervención de Fondos.

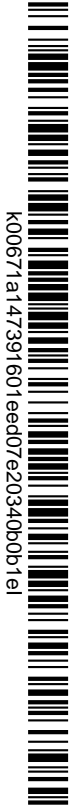
## 2.15.- Expediente relativo a la concesión de beca a deportista chiclanera por su trayectoria durante la anualidad de 2018 y anteriores.

Vista providencia por la que se dispone la incoación del correspondiente expediente de concesión de beca deportiva por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) a la deportista Dª \*\*\*\*\* [M.S.A.], durante la temporada 2018 y anteriores, en las modalidades de VOLEIBOL Y VOLEY-PLAYA.

Visto informe favorable del Gestor de Instalaciones Deportivas, D. \*\*\*\* [J.C.J.S.], de fecha 11 de octubre 2018.

Visto el documento contable AD partida 340.481 con cargo al presupuesto de 2018 con nº Operación 220180025010, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclanera.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclanera.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por D<sup>a</sup> \*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 16 de octubre de  
2018.

Visto el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de  
Subvenciones, se acredita la justificación de la concesión de beca deportiva a nombre de la  
deportista, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.S.A.], durante la temporada 2018 y anteriores, en  
las modalidades de VOLEIBOL Y VOLEY-PLAYA .

Vista Declaración Responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición  
para ser beneficiario establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de  
noviembre, General de Subvenciones y autorizar al Ayuntamiento de Chiclana a consultar en  
los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones  
tributarias y con la Seguridad Social, firmada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.S.A.], con  
NIF número \*\*\*\*\*\_\*, de fecha 25 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso  
de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057,  
de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros  
presentes, ACUERDA:

1º. Conceder beca deportiva a la deportista, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.S.A.],  
durante la temporada 2018 y anteriores, en las modalidades de VOLEIBOL Y VOLEY-PLAYA,  
por importe de 400,00 €.

2º. En base al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de  
Subvenciones, se entiende justificado por concurrir los méritos de trayectoria deportiva que  
motivó su concesión.

3º. Comunicar el presente acuerdo al interesado y a las Delegaciones Municipales a  
las que afecta el mismo.

### **2.16.- Acuerdo de rectificación de errores en el de fecha 18 de septiembre de 2018, relativo a la justificación de subvenciones de la convocatoria de la Delegación de Servicios Sociales 2017.**

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha  
18 de septiembre de 2018, donde se acuerda aprobar la justificación de subvenciones  
concedidas por la Delegación de Servicios Sociales correspondiente a la convocatoria 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

Visto que en dicho Acuerdo, en la parte dispositiva punto 1º, se detecta un error material en las cantidades que aparecen en la columna de justificación, según el siguiente detalle, donde dice:

“

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA"	2017	1.893,65 €	MATERIAL INVENTARIABLE	1.893,65 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA"	2017	8.997,12€	TRABAJO MULTIDISCIPLINAR CON ENFERMOS DE ALZHEIMER	9.000 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA"	2017	2.014,98	MANTENIMIENTO	2.200 €
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS	2017	1.030,92€	FORTALECIENDO EL COMPROMISO CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN RECLUSA	1.230,92 €
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES	2017	3.983,10 €	ATENCIÓN PSICOSOCIAL DIRECTA A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y SENSIBILIZACIÓN	3.983,10 €
ASOCIACIÓN GERASA	2017	8.013,06 €	CASA DE ACOGIDA	9.000 €
ASOCIACIÓN COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ	2017	3.000 €	CONVENIO DE ALIMENTOS	3.000 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA"	2017	2.389,86 €	HIDROTERAPIA	2.488,81 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA"	2017	5.014,02 €	ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA	5.602,02 €
ASOCIACIÓN DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS	2017	1.499,52 €	DISFRUTA RESPIRANDO	1.499,52 €
ASOCIACIÓN COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ	2017	3.000 €	CONVENIO DE ALIMENTOS	3.000 €
ASOCIACIÓN ARRABAL	2017	1.499,52 €	ESCUELA ARRABAL	1.499,68 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2017	4.779,72 €	ATENCIÓN INTEGRAL	4.779,72 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2017	6.513,54 €	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	6.513,54 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2017	5.998,08 €	TALLER OCUPACIONAL CARPINTERÍA	5.998,08 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS	2017	1.969,19 €	ACONDICIONAMIENTO	1.969,19 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS	2017	3.983,10 €	CUIDA TU LIBERTAD	3.983,10 €

- Pág. 54 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CRUZ ROJA	2017	3.468,20 €	SABEMOS LO QUE HACEMOS	3.468,20 €
-----------	------	------------	------------------------	------------

Debe decir:

“

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “LA AURORA”	2017	1.893,65 €	MATERIAL INVENTARIABLE	2.365,31 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “LA AURORA”	2017	8.997,12€	TRABAJO MULTIDISCIPLINAR CON ENFERMOS DE ALZHEIMER	9.024,28 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “LA AURORA”	2017	2.014,98	MANTENIMIENTO	2.000 €
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS	2017	1.030,92€	FORTALECIENDO EL COMPROMISO CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN RECLUSA	1.232,92 €
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES	2017	3.983,10 €	ATENCIÓN PSICOSOCIAL DIRECTA A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y SENSIBILIZACIÓN	3.990,91 €
ASOCIACIÓN GERASA	2017	8.013,06 €	CASA DE ACOGIDA	9.469,25 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA “LA RAMPAS”	2017	2.389,86 €	HIDROTERAPIA	2.561,56 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA “LA RAMPAS”	2017	5.014,02 €	ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA	5.602,42 €
ASOCIACIÓN DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS	2017	1.499,52 €	DISFRUTA RESPIRANDO	1.499,61 €
ASOCIACIÓN ARRABAL	2017	1.499,52 €	ESCUELA ARRABAL	1.499,68 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2017	4.779,72 €	ATENCIÓN INTEGRAL	4.979,78 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2017	6.513,54 €	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	6.836,68 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2017	5.998,08 €	TALLER OCUPACIONAL CARPINTERÍA	6.043,29 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS	2017	1.969,19 €	ACONDICIONAMIENTO	1.984,19 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS	2017	3.983,10 €	CUIDA TU LIBERTAD	3.987,05 €

- Pág. 55 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

CRUZ ROJA 2017 3.468,20 € SABEMOS LO QUE HACEMOS 3.468,20 €

“

Visto que en dicho Acuerdo, por error se incluye de nuevo para su aprobación, la justificación de la subvención 2017 de la Asociación Coordinadora Nueva Luz, ya aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2018.

Visto informe favorable de rectificación, de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 13 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

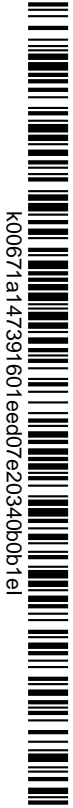
1º. Aprobar modificación en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Septiembre de 2018, en cuanto a lo dispuesto en el siguiente detalle:

a) Donde dice “

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “LA AURORA”	2017	1.893,65 €	MATERIAL INVENTARIABLE	1.893,65 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “LA AURORA”	2017	8.997,12€	TRABAJO MULTIDISCIPLINAR CON ENFERMOS DE ALZHEIMER	9.000 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “LA AURORA”	2017	2.014,98	MANTENIMIENTO	2.200 €
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS	2017	1.030,92€	FORTALECIENDO EL COMPROMISO CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN RECLUSA	1.230,92 €
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES	2017	3.983,10 €	ATENCIÓN PSICOSOCIAL DIRECTA A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y SENSIBILIZACIÓN	3.983,10 €
ASOCIACIÓN GERASA	2017	8.013,06 €	CASA DE ACOGIDA	9.000 €
ASOCIACIÓN COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ	2017	3.000 €	CONVENIO DE ALIMENTOS	3.000 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA “LA RANPA”	2017	2.389,86 €	HIDROTERAPIA	2.488,81 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA “LA RANPA”	2017	5.014,02 €	ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA	5.602,02 €

- Pág. 56 de 63 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ASOCIACIÓN DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS	2017	1.499,52 €	DISFRUTA RESPIRANDO	1.499,52 €
ASOCIACIÓN COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ	2017	3.000 €	CONVENIO DE ALIMENTOS	3.000 €
ASOCIACIÓN ARRABAL	2017	1.499,52 €	ESCUELA ARRABAL	1.499,68 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2017	4.779,72 €	ATENCIÓN INTEGRAL	4.779,72 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2017	6.513,54 €	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	6.513,54 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2017	5.998,08 €	TALLER OCUPACIONAL CARPINTERÍA	5.998,08 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS	2017	1.969,19 €	ACONDICIONAMIENTO	1.969,19 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS	2017	3.983,10 €	CUIDA TU LIBERTAD	3.983,10 €
CRUZ ROJA	2017	3.468,20 €	SABEMOS LO QUE HACEMOS	3.468,20 €

“

Debe decir:

“

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “LA AURORA”	2017	1.893,65 €	MATERIAL INVENTARIABLE	2.365,31 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “LA AURORA”	2017	8.997,12€	TRABAJO MULTIDISCIPLINAR CON ENFERMOS DE ALZHEIMER	9.024,28 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “LA AURORA”	2017	2.014,98	MANTENIMIENTO	2.000 €
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS	2017	1.030,92€	FORTALECIENDO EL COMPROMISO CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN RECLUSA	1.232,92 €
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES	2017	3.983,10 €	ATENCIÓN PSICOSOCIAL DIRECTA A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y SENSIBILIZACIÓN	3.990,91 €
ASOCIACIÓN GERASA	2017	8.013,06 €	CASA DE ACOGIDA	9.469,25 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA “LA RAMPA”	2017	2.389,86 €	HIDROTERAPIA	2.561,56 €

- Pág. 57 de 63 -

K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA"	2017	5.014,02 €	ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA	5.602,42 €
ASOCIACIÓN DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS	2017	1.499,52 €	DISFRUTA RESPIRANDO	1.499,61 €
ASOCIACIÓN ARRABAL	2017	1.499,52 €	ESCUELA ARRABAL	1.499,68 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2017	4.779,72 €	ATENCIÓN INTEGRAL	4.979,78 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2017	6.513,54 €	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	6.836,68 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	2017	5.998,08 €	TALLER OCUPACIONAL CARPINTERÍA	6.043,29 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS	2017	1.969,19 €	ACONDICIONAMIENTO	1.984,19 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS	2017	3.983,10 €	CUIDA TU LIBERTAD	3.987,05 €
CRUZ ROJA	2017	3.468,20 €	SABEMOS LO QUE HACEMOS	3.468,20 €

“

b) Que se elimine la referencia a la Asociación Coordinadora Nueva Luz, por duplicidad, permaneciendo inalterado el resto del Acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

### 2.17.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a asociaciones de vecinos, ejercicio 2017.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2017.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana de fechas 25/09/2018, 02/10/2018, 07/11/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 01/10/2018, 07/11/2018, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2017 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. MOLINO DE ALMANSA	2017	511,07 €	551,07 €	813,97 €
A.VV. LOS ZALGAONES	2017	3.280,00 €	3.500,00 €	3.512,93 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. MOLINO DE ALMANSA	2017	649,15 €	950,00 €	1.038,63 €
A.VV. SAN JOSÉ DEL ARENAL	2017	1.099,15 €	1.150,00 €	1.785,25 €
A.VV. LOS ZALGAONES	2017	1.636,34 €	2.000,00 €	2.453,24 €

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. MOLINO DE ALMANSA	2017	345,00 €	345,00 €	345,00 €
A.VV. LOS ZALGAONES	2017	350,00 €	350,00 €	393,79 €

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería, a las Asociaciones de Vecinos.

### 3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

#### 3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 129/2018.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Cádiz de fecha 09.07.18, en relación con Procedimiento Abreviado número 129/18, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [S.G.L.] y Doña \*\*\*\*\* \*\* \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.M.G.J.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 7052 de fecha 17.11.17 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Alcaldía número 3205 de fecha 28.05.14 por la que se ordena al Sr. \*\*\*\*\*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

\*\*\*\*\* [G.L.] y a la Sra. \*\*\*\*\* [G.J.], en calidad de propietarios, la demolición de las obras consistentes en construcción de almacén-trastero adosado a lindero de 15 m<sup>2</sup> sito en Camino del Petirrojo, por resultar incompatible con la ordenación urbanística aplicable, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 109/13-PL, por considerar dicha resolución ajustada a Derecho, sin hacer pronunciamiento sobre imposición de costas.

Contra dicha sentencia no cabe recurso.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3.2.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 39/2012.**

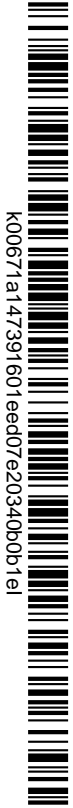
Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz de fecha 30.03.15, en relación con Procedimiento Ordinario número 39/2012, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.J.R.F.] y Doña \*\*\*\*\* [A.O.A.], contra Decreto nº 2094 de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 02.11.11., desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra el Decreto nº 1075, de fecha 19.05.11, por el que se ordenaba a los recurrentes, la demolición de las obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 130 metros cuadrados sita en Camino Lago Leman- Pago Veguetas, anulando las mismas por infracción del artículo 46 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Se condena al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana al pago de las costas procesales.

Se da cuenta de sentencia dictada por la Sección Segunda, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 31.10.17, en el Recurso de Apelación nº 445/2015, por la que se estima el Recurso de Apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, contra la sentencia nº 138/15, de fecha 30.03.15, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz en el Procedimiento Ordinario número 39/2012, acordando revocar la sentencia de instancia dejándola sin efecto, y desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* [A.J.R.F.] y Doña \*\*\*\*\* [A.O.A.], contra Decreto nº 2094 de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 02.11.11, expediente 138/09 (SUNC) que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Decreto nº 1075, de fecha 19.05.11.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Asimismo se da cuenta de providencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, de fecha 21.09.18, por la que se inadmite a trámite el recurso de casación n.º 1066/18, interpuesto por Don \*\*\*\*\* [A.J.R.F.] y Doña \*\*\*\*\* [A.O.A.], contra sentencia de fecha 31.10.17

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, imponiendo las costas procesales a la parte recurrente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **4.- Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Francisco José Salado Moreno, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Dña. \*\*\*\*\* [B.T.M.], en la necesidad de que se reconozca la obligación de pago de los convenios suscritos con la "Asociación de Caridad San Vicente de Paúl", "Banco de Alimentos de Cádiz", "Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados" y la "Asociación de Reyes Magos", para la ejecución total de los proyectos subvencionados, ejecución que finaliza el 31 de diciembre de 2018.

#### **4. Urg. 1.- Expediente relativo a la aprobación de reconocimiento de la obligación de los convenios de la Asociación San Vicente de Paúl, Banco de Alimentos de Cádiz, Asociación de Reyes Magos, Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados.**

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2018, donde se adoptaron acuerdos relativos a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl y con el Banco de Alimentos de Cádiz.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, donde se adoptaron acuerdos relativos a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados y la Asociación de Reyes Magos.

Visto informe favorable de fecha 19 de noviembre de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar social.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Reconocer la obligación de dichos convenios.
- 2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [L.S.C.], en la necesidad de resolución de las alegaciones presentadas por los monitores que hasta la fecha han impartido los talleres cuya impartición se licita reclamando que se contemple en los mismos la obligación de subrogación del citado personal para la nueva empresa que se haga cargo del servicio, al objeto de continuar con la licitación.

**4. Urg. 2.- Expediente relativo a alegaciones presentadas frente a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan la contratación del servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes.**

La Junta de Gobierno Local acordó con fecha 30 de octubre de 2018 iniciar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes, con una duración inicial de tres años, prorrogable por una anualidad más, con un tipo de licitación para la primera anualidad de 93.750,92 euros, I.V.A. incluido.

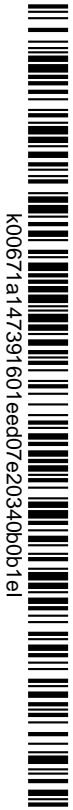
El objeto del contrato se divide en los lotes siguientes:

- Lote 1 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de dibujo y pintura.
- Lote 2 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de modelado y cerámica.
- Lote 3 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de manualidades- artesanía.
- Lote 4 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de encaje de bolillos.
- Lote 5 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de yoga y/o danza.
- Lote 6 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de teatro.
- Lote 7 - Prestación del servicio de monitor/a del taller de letras y club de lectura.

Con esa misma fecha se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público el oportuno anuncio de licitación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las 13.30 horas del día 16 de noviembre de 2018.

Con fecha 7 de noviembre de 2018 presentan escrito en este Ayuntamiento D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.L.G.] D. \*\*\*\*\* [J.J.D.G.], D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [I.G.G.], D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.R.D.], D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [A.G.R.], D. \*\*\*\*\* [M.A.G.A.] y D. \*\*\*\*\* [A.A.Z], monitores que hasta la fecha han impartido los citados talleres como empleados de la empresa que ha venido prestando el servicio de organización e impartición de los mismos y la coordinación de la Escuela Municipal de Artes, reclamando que se contemple en los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Pliegos reguladores de la licitación la obligación de subrogación del citado personal para la nueva empresa que se haga cargo del servicio.

Sobre las referidas alegaciones, con fecha 19 de noviembre de 2018 se emite informe por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [L.S.C.], en el que concluye procede la desestimación de las referidas alegaciones con base en las consideraciones jurídicas contenidas en el mismo.

A la vista del citado informe; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.L.G.], D. \*\*\*\*\* [J.J.D.G.], D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [I.G.G.], D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.R.D.], D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [A.G.R.], D. \*\*\*\*\* [M.A.G.A.] y D. \*\*\*\*\* [A.A.Z.] frente a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2018, de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe antecedente.

2º. Continuar con el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de impartición de talleres artísticos de la Escuela Municipal de Artes iniciado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2018.

### **5.- Ruegos y preguntas.**

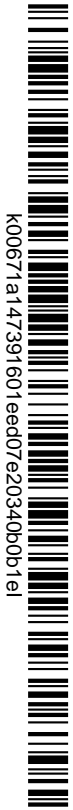
No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:05 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/11/2018 11:30:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	22/11/2018 11:11:49



K00671a147391601eed07e20340b0b1ei

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147391601eed07e20340b0b1ei>